



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN ARAGONESA DE DERECHO CIVIL.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

El presente informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

Del mismo modo, el artículo 48.4.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de *“un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad (...)”*.

### **2.- PERTINENCIA DE GÉNERO.**

El proyecto de decreto regula cuestiones que no afectan directamente a la igualdad de género, por lo que no posee pertinencia de género.

No obstante, conviene poner de manifiesto que actualmente, de los 11 miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, 9 son hombres y 2 mujeres.



En la propuesta de Decreto está previsto la ampliación del número máximo de miembros de 11 a 13. En el supuesto de que se nombren a dos nuevos miembros en la Comisión, ineludiblemente, la intención del Gobierno de Aragón es que esas dos nuevas personas sean mujeres, con el objetivo de lograr una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en este órgano consultivo. Resulta incuestionable que existen en nuestra Comunidad Autónoma excelentes mujeres que son juristas de reconocido prestigio que perfectamente cumplen los requisitos para formar parte de esta Comisión.

Del mismo modo, el borrador de reglamento establece que los miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, cuando cumplan los 75 años de edad, pasarán a ser miembros honorarios y que estos miembros honorarios no computarán para determinar el número máximo de vocales de la Comisión. Con esta medida, varios de los miembros actuales de la Comisión pasarán a la condición de honorarios, por lo que podrían nombrarse a otros vocales, procurándose siempre alcanzar el objetivo de una mayor paridad entre ambos sexos.

### **3.- LENGUAJE INCLUSIVO.**

El artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón establece que *“los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”*.

En el texto del proyecto de decreto se evita el uso del masculino genérico lo que cumple con el objetivo de elaborar documentos con un lenguaje que represente a toda la ciudadanía. En este sentido, se utilizan sustantivos relativos a cargos u organismos, tales como el titular de la Dirección General, la persona que ostente la Presidencia, el titular de la Secretaría, etc.

### **4.- EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.**



El artículo 48.4.a) *in fine* de la Ley 2/2009, de 11 de mayo prevé que el informe de evaluación de impacto de género “*incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género*”.

En relación a esta cuestión, cabe informar que el proyecto de decreto regula cuestiones que parecen no tener pertinencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LUIS SEBASTIÁN ESTAÚN GARCÍA.

El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.